



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: UMA
N/Ref.: avg
Expediente:3657/2022
Asunto: notificación DECRETO
Encargo GESPLAN del Encargo
Complejo Ambiental y Punto
Limpio 2023

CENTRAL gesplan STA. CRUZ DE TENERIFE	
27 DIC. 2022	
ENTRADA	
Nº REGISTRO	10735

“GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL
Y MEDIOAMBIENTAL S.A.” (GESPLAN S.A.)
NIF A-38279972

IGOR PASABAN NOSELLAS (1 de 1)
Jefe de Servicio
Fecha Firmar: 23/12/2022
HASH: fbcbae14253260b5e43703abb1d750c5

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notifico el DECRETO dictado por el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo Cabildo Insular de La Gomera, de fecha 22/12/2022, del siguiente tenor literal:

“**Vista** Providencia del Sr. Consejero Delegado de las Materias de Protección del Medio Ambiente, Caza, Emergencia y Protección Civil de fecha 27/10/2022 referente al Encargo del **Servicio de la Gestión, Control y Vigilancia Ambiental del Complejo Ambiental El Revolcadero y Servicio de Gestión, Control y Explotación del Punto Limpio** y visto el informe emitido por la Técnico de la Unidad de Medio Ambiente en fecha 23/11/2022 relativo a este particular, en el que pone de manifiesto que **“se hace necesario con carácter de urgencia, prever fórmula de gestión con motivo de garantizar la prestación del servicio durante la próxima anualidad 2023, dado que este Cabildo Insular no dispone de los medios propios para asumir dicho servicio”**, así como la Memoria Técnica de Explotación de este Servicio.

Vista la Propuesta realizada para la realización de las actuaciones contenidas en la MEMORIA TÉCNICA DEL SERVICIO DE GESTIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO AMBIENTAL EL REVOLCADERO Y EL SERVICIO DE GESTIÓN, CONTROL Y EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO. ANUALIDAD 2023 efectuada por el mencionado Consejero Delegado de fecha 02/12/2022 en la que se dispone: “Que se continúen los trámites con agilidad hasta la total resolución del Encargo del SERVICIO DE GESTIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO AMBIENTAL EL REVOLCADERO Y EL SERVICIO DE GESTIÓN, CONTROL Y EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO al medio propio instrumental **“Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SA”**”.

Resultando que, realizada la solicitud de consignación presupuestaria a la Intervención así como la solicitud de la documentación necesaria a GESPLAN esta es atendida mediante oficio con R/E N.º 2022-E-RE-6627 en fecha de 12/12/2022 aportando la Declaración responsable relativa al cumplimiento del art. 32, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público incluyendo que el importe de las prestaciones parciales que la entidad pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, conforme al artículo 32.7 b), el Informe de aptitud e idoneidad así como la relación de todos los trabajos realizados por Gesplan de esta naturaleza y el Certificado de las



Cód. Validación: 6DKZH9SHK7DHHKQGS4R9MAQ4K | Verificación: <https://lagomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera
C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: UMA
N/Ref.: avg
Expediente:3657/2022
Asunto: notificación DECRETO
Encargo GESPLAN del Encargo
Complejo Ambiental y Punto
Limpio 2023

tarifas vigentes de GESPLAN, recogidas en la Orden nº 181/22 de 7 de junio, documentación que más adelante se especificará.

Resultando que, solicitada consignación a la Intervención por importe total para la anualidad 2023 de **UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.071.373,37 €)** (Previstos en la Memoria Técnica de Explotación para un plazo de 12 meses) resulta ser que, tal y como se recoge en informe técnico del Servicio, tras conversaciones mantenidas con el mencionado servicio, y dada la inexistencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender el gasto, se procede en fecha 15/12/2022 a solicitar nuevamente informe de existencia de crédito presupuestario por importe de **SEISCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (680.000 €)**. Y se emite ahora si Informe por la Intervención en fecha de 16/12/2022 poniendo de manifiesto que:

1º.- Que en el anteproyecto de Presupuesto del Cabildo Insular de La Gomera para el año 2023, que se encuentra actualmente en fase de aprobación provisional, existe crédito adecuado y suficiente para la contratación del servicio anteriormente reseñado.

2º.- Que dicho anteproyecto de Presupuesto 2023, se encuentra, a día de la fecha, en fase de tramitación, por lo que, se informa favorablemente la tramitación anticipada del gasto mencionado, si bien, quedando condicionado el gasto a la aprobación definitiva de dichos presupuestos.

Visto informe Técnico de fecha **21/12/2022** se concluye “Habida cuenta del informe emitido por el Servicio de Intervención, y dada la necesidad urgente de prestación del servicio aludido, al considerarse el mismo un servicio básico de interés general para la isla, la técnico que suscribe eleva a la consideración del Servicio de Medio Ambiente la posibilidad de realizar el encargo correspondiente por período de 6 MESES con posibilidad de prorrogar el mismo, una vez exista crédito presupuestario suficiente, de manera que se preste el **SERVICIO DE LA GESTIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO AMBIENTAL EL REVOLCADERO Y SERVICIO DE GESTIÓN, CONTROL Y EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO, SITOS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA** para toda la anualidad 2023 con arreglo a la Memoria Técnica establecida para el servicio en cuestión, estableciéndose en la misma un período de ejecución de 12 meses, por lo que para el plazo de los 6 meses propuestos a consideración se corresponde con un presupuesto por importe total de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (535.686,69 €)**.”

Considerando que esta Corporación Insular tiene competencias en materia de servicios de tratamientos de residuos, conforme a lo establecido en el art.8 1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local 2. En los municipios con población



Cód. Validación: 6DKZH9SHK7DHKQ6S4R9MAQ4K | Verificación: <https://lagomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

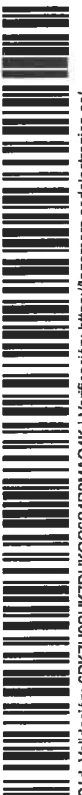
Dependencia: UMA
N/Ref.: avg
Expediente:3657/2022
Asunto: notificación DECRETO
Encargo GESPLAN del Encargo
Complejo Ambiental y Punto
Limpio 2023

inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios: a) Recogida y tratamiento de residuos, teniendo en cuenta además, el vigente Convenio marco de colaboración entre el Cabildo Insular de la Gomera y los Ayuntamientos de la isla para la repercusión y cobro del servicio de recogida selectiva de residuos insularizada, residuos que se trasladan a este Complejo Ambiental para su tratamiento. La Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, en su artículo 26, referido a los Puntos limpios, establece lo siguiente: "Será obligación de los cabildos insulares disponer de áreas denominadas puntos limpios, adecuadamente equipadas para la recogida y almacenamiento de residuos urbanos, salvo basuras domésticas, y de determinados residuos industriales, conforme a las condiciones y características que establezcan las disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma de Canarias". De igual forma y, en cuanto a los Complejos Ambientales, se recoge la obligación de todos los cabildos insulares de disponer en cada isla de un área suficientemente extensa denominada complejo ambiental de residuos, adecuadamente equipada en función de las necesidades insulares, con los equipamientos mínimos que se requieran para el tratamiento de los residuos que en cada caso correspondan. Se deberán admitir en el complejo ambiental de residuos aquéllos que técnica o ambientalmente lo requieran.

Considerando que "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SA (GESPLAN, SA), es una empresa pública adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias que tiene la condición de medio instrumental y servicio propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Considerando que mediante las correspondientes modificaciones de escrituras públicas de los últimos años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 GESPLAN S.A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, para adaptarlo a lo establecido en el art. 32.2 de la LCSP, siendo la última modificación elevada a escritura pública el día 23 de junio de 2022 relativa a la décima modificación del art.-1 de sus estatutos, debidamente inscrita en el registro mercantil de Las Palmas, la cual consta en expediente.

Considerando que conforme se recoge en el art.32.1 de la LCSP "los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilice merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo





Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: UMA
N/Ref.: avg
Expediente:3657/2022
Asunto: notificación DECRETO
Encargo GESPLAN del Encargo
Complejo Ambiental y Punto
Limpio 2023

dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

Considerando que este Cabildo Insular, cumple con los requisitos establecidos en el art.32.1 de la LCSP, y en consecuencia cuenta con la sociedad mercantil Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN SA), como ente propio personificado, conforme se recoge en el párrafo segundo del art. 1 de sus estatutos transcrito anteriormente, siempre que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establezcan en el art. 32.2 LCSP. Y en este sentido:

A) Este Cabildo, como poder adjudicador ejerce un control conjunto con otros poderes adjudicadores análogos al que ostenta sobre sus propios servicios, constando en Declaración responsable emitida por Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (Gesplan) de fecha **12/12/2022**.

B) Consta acreditado mediante es Declaración responsable relativa al cumplimiento del art. 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público de fecha **12/12/2022**, que más del 80% de su actividad le ha sido confiada por Poderes Adjudicadores que la controlan, cumpliéndose dicho porcentaje en los tres ejercicios anteriores.

C) Así, consta también en la misma Declaración Responsable de fecha **12/12/2022** de la propia empresa pública que no existe participación directa de capital privado en esta sociedad.

D) Que GESPLAN S.A., no persigue intereses contrarios a los entes titulares que realice los encargos, como es el propio Cabildo Insular, conforme se recoge en el párrafo cuarto del art. 1 de sus estatutos, y no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a derecho Administrativo propias de la Administración.

E) Dicha sociedad cuenta con medios personales y materiales apropiados para cometer la ejecución del referido proyecto, conforme se acredita a través de justificación de la capacidad y ejecución mediante Informe de Aptitud e idoneidad de GESPLAN para la actuación denominada “SERVICIO DE GESTIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO AMBIENTAL DEL REVOLCADERO Y EL SERVICIO DE GESTIÓN, CONTROL Y EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO. ANUALIDAD 2023” emitido por Responsable de Área de Medio Ambiente y Cambio Climático. Provincia de S/C de Tenerife GESPLAN en fecha de **12/12/2022** en el que se relacionan actuaciones realizadas por GESPLAN de similar naturaleza.

F) Consta también el compromiso de NO sobrepasar el límite de subcontratación del 50 % establecido en el artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de





Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: UMA
N/Ref.: avg
Expediente:3657/2022
Asunto: notificación DECRETO
Encargo GESPLAN del Encargo
Complejo Ambiental y Punto
Limpio 2023

8 de noviembre de Contratos del Sector Público consta de forma general en el artículo 1 de sus Estatutos.

G) Consta Declaración del Consejero Delegado de fecha **12/12/2022** en relación al encargo del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, que se encuentra en tramitación, consistente en el "Servicio de gestión, control y vigilancia ambiental del Complejo Ambiental El Revolcadero y el servicio de gestión, control y explotación del punto limpio. Anualidad 2023", en la que **DECLARA** que el presupuesto del Proyecto se ajustará a las tarifas vigentes de Gesplan, recogidas en la Orden nº 181/22 de 7 de junio.

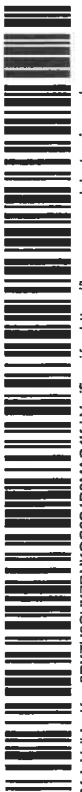
Considerando que, en consecuencia, este Cabildo Insular podrá encomendar a GESPLAN S.A. la realización de este servicio de conformidad con lo establecido con lo establecido es sus Estatutos respecto a su OBJETO SOCIAL que contempla, entre otros, *"Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitat naturales, biodiversidad, ecosistemas montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamientos de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras."* tal y como se indica en el Informe de Aptitud e Idoneidad de fecha **12/12/2022**.

Considerando que conforme a lo establecido en el párrafo sexto del art. 32 .4 a) de la LCSP " (...) *la compensación se establecerá, por referencia a tarifas se aprobarán por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado para la actividad objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para la actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.*

Dichas tarifas de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio".

En aplicación de lo preceptuado se aprueba la **Orden nº181/2022** de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público gestión y planeamiento territorial y medio ambiental, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esta Consejería, de fecha 07/06/2022.

Así mismo no está sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes,





Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: UMA
N/Ref.: avg
Expediente:3657/2022
Asunto: notificación DECRETO
Encargo GESPLAN del Encargo
Complejo Ambiental y Punto
Limpio 2023

organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el art.32 de la LCSP, la condición de medio propio personificado del poder adjudicado que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32, por aplicación del art.9 9º C) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Considerando que, se cumple con lo dispuesto en el Artículo 34 de las vigentes Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación anualidad 2022.

Visto informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General de la Unidad de Medio Ambiente en fecha de 21/12/2022 con la conformidad de la Secretaria General de la Corporación así como el Informe de fiscalización FAVORABLE emitido por la Interventora Acctal.en fecha de 22/12/2022.

Esta Presidencia, en virtud del apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como lo preceptuado en el art. 25.2 del Reglamento de organización y funcionamiento interno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en concordancia con lo previsto en el art. 34,1,f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa concordante **DECRETO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente del encargo del “SERVICIO DE LA GESTIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO AMBIENTAL EL REVOLCADERO Y SERVICIO DE GESTIÓN, CONTROL Y EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO, SITOS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA” AÑO 2023, por el presupuesto de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (535.686,69 €)**, así como la Memoria de explotación referida en la parte expositiva de la presente resolución por este presupuesto para un plazo de 6 MESES, condicionado el gasto a la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Corporación para 2023.

SEGUNDO.- Encargar a la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN S.A.), con CIF A-38279972, la realización de la actuaciones contenidas en la referida Memoria de explotación, con los medios personales necesarios de acuerdo con las previsiones recogidas en la misma, por presupuesto de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (535.686,69 €)** para un plazo de 6 MESES.





Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: UMA
N/Ref.: avg
Expediente:3657/2022
Asunto: notificación DECRETO
Encargo GESPLAN del Encargo
Complejo Ambiental y Punto
Limpio 2023

Dicho encargo se realizará de acuerdo con la Memoria de Explotación redactada por la Técnico de la Unidad de Medio Ambiente Dña. Juana María Darias Sánchez.

Las cantidad incluye los impuestos que correspondiesen, los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a Gesplan y los costes correspondientes a los medios propios de Gesplan, estos últimos valorados conforme a las tarifas de las Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial Medioambiental S.A. (GESPLAN) establecidas en la correspondiente Orden por las que se aprueban las tarifas de la Sociedad Mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental (GESPLAN) del año 2022 y sus correspondientes modificaciones.

Se incluye también el coste de personal, material, maquinaria, herramientas, tareas y soporte empresarial, además de otros gastos directos e indirectos para la ejecución de las actuaciones.

El objeto de este encargo a está constituido por la ejecución de las actuaciones contenidas en la Memoria de Explotación anteriormente citada, redactada por la funcionaria de la Unidad Insular de Medio Ambiente, Dña. Juana María Darias Sánchez.

TERCERO.- El plazo para la realización del encargo será de **SEIS MESES (6 meses)**, a partir del **01/01/2023**.

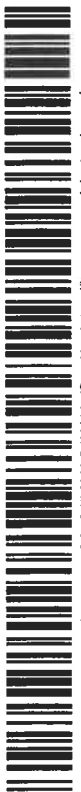
Se podrá establecer **prórroga** acordada por el Cabildo Insular de La Gomera, previa comunicación a la empresa pública, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del encargo, siempre que sus características permanezcan inalteradas durante el periodo de duración del encargo, y así se justifique por parte del servicio promotor.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse **modificaciones** en las condiciones de su ejecución, aumentando o disminuyendo prestaciones del mismo tipo del encargo, por razones de interés público, conforme al siguiente sistema:

A) Se podrá aprobar incrementos cuando concurren la necesidad de aumentar el personal destinado a la ejecución del encargo, a fin de que los trabajos finalicen en menor plazo del establecido inicialmente, por causa objetiva que haga necesario acelerar su terminación: causas metereológicas; requerimientos relacionados con la gestión de un espacio natural protegido, riesgo para la integridad de lo ejecutado hasta la fecha, y otros supuestos similares de importancia similar.

Con los siguientes requisitos:

- Informe previo de la Unidad de Medio Ambiente que detalle las necesidades y los costes adicionales correspondientes, en su caso.
- Las modificaciones propuestas, aislada o conjuntamente, no podrán suponer ampliaciones del presupuesto del encargo en más del 20% en el momento de su aprobación.





Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: UMA
N/Ref.: avg
Expediente:3657/2022
Asunto: notificación DECRETO
Encargo GESPLAN del Encargo
Complejo Ambiental y Punto
Limpio 2023

Asimismo, se podrán aprobar incrementos en el caso de imperiosa necesidad de incluir sistemas de gestión diferentes a los planteados a priori en la Memoria Técnica de explotación, derivados de nuevas obligaciones a cumplir establecidas en futuras modificaciones de la Autorización Ambiental Integrada por la que se rige la instalación.

B)- Se podrán ampliar las prestaciones objeto del encargo, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de trabajos del mismo tipo a los encargados inicialmente, con independencia de que se amplíe los mismos en plazo o en personal destinado a ejecutarlo, en su caso.
- Deberá justificarse por la Unidad de Medio Ambiente que no resulta operativo encargar dicha prestación en un expediente aparte, por ser necesario que se desarrolle de forma simultánea o continua a las incluidas inicialmente al encargo, en base a criterios de eficiencia y eficacia en la actividad de la Administración Pública.

Cualquier modificación deberá ser fiscalizada previamente y autorizada por el órgano que autorizó el encargo inicialmente.

CUARTO.- Nombrar en representación de esta Corporación, a la Técnico de la Unidad Insular de Medio Ambiente, **Dña. Juana María Darias Sánchez** para la Dirección Técnica encargada de la Dirección, Control y Supervisión de su ejecución, o persona que le sustituya de entre el personal de la Unidad Insular de Medio Ambiente, respecto de la cual está obligada la Empresa a prestar todo tipo de colaboración para el normal cumplimiento de la función que éste le encomiende. Le corresponderá también, la supervisión de esta ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del encargo pactado, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del encargo, al actual Jefe de Servicio de la Unidad de Medio Ambiente de este Cabildo, **D. Igor Pasaban Nosellas**.

QUINTO.- La empresa GESPLAN S.A. habrá de designar a un Coordinador/a Técnico/a, debiendo comunicarlo por escrito, el/la cual será el encargado/a, entre otras funciones, de actuar como interlocutor/a con el Cabildo Insular de La Gomera y canalizará las comunicaciones con el Equipo de trabajo de la Empresa, además de encargarse de las tareas de distribuir, organizar y supervisar el trabajo del personal encargado de su ejecución, vacaciones e informar del grado de realización de los trabajos y resolver cuantas dudas le presente el personal en orden a ejecutar los trabajos encomendados.

SEXTO.- Así mismo, también la empresa será la encargada de aportar los medios humanos necesarios (1 Titulado de grado superior/Responsable de Planta, 1 Jefe Administrativo, 1 Técnico de ayuda a la producción (encargado-conductor), 3 conductores, 1 mecánico conductor, 1 capataz y 4 operarios), los medios materiales, medios técnicos y los logísticos.





Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: UMA
N/Ref.: avg
Expediente:3657/2022
Asunto: notificación DECRETO
Encargo GESPLAN del Encargo
Complejo Ambiental y Punto
Limpio 2023

a) Igualmente, asumirá ésta, la obligación de ejercer sobre dicho personal un control real y efectivo; siendo responsable del pago de salarios, negociación colectiva, concesión de cualquier tipo de autorización, etc.

Cualquier gasto que no se encuentre recogido dentro de las aplicaciones presupuestarias de la encomienda, la cual con respecto al personal exclusivamente comprende los gastos de sueldos y seguridad social, será asumido por el Cabildo Insular de La Gomera.

b) De igual forma, y en orden a evitar confusión entre el personal de la Empresa a la que se realiza el encargo, el personal de GESPLAN S.A. habrá de estar debidamente uniformado y con el correspondiente distintivo de que se trata de personal de la misma.

c) En cualquier caso, el presente encargo NO supone ningún tipo de vínculo entre el personal al servicio del Cabildo Insular de La Gomera y el de la Empresa GESPLAN S.A.; no pudiendo producir en ningún momento al finalizar la ejecución objeto de encargo una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SÉPTIMO.- Servicios que se encargan:

Los lugares para la prestación del encargo y realización de los servicios serán los del Complejo Ambiental sito en El Revolcadero y, el correspondiente a las instalaciones del Punto Limpio.

Se encarga a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A (Gesplan), la realización del servicio consistente en la gestión, control y vigilancia Ambiental del Complejo Ambiental de El Revolcadero y el servicio de gestión, control y explotación del Punto Limpio, ambos en el municipio de San Sebastián de la Gomera, consistiendo en la realización de aquellas actividades propias de este tipo de servicio con el funcionamiento que se determina en la legislación de residuos de canarias, estatal así como la propia Autorización Ambiental Integrada otorgada por el Gobierno de Canarias respecto del Complejo Ambiental que ha sido actualizada mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, de fecha 9 de enero de 2014, num 38 (en la que se contempla las instalaciones que en el Complejo se encuentran, su funcionamiento y residuos admisibles, entre otros) y su modificación con respecto a los Sandach así como, la Reglamentación canaria que rige los puntos limpios, sin que en ningún caso suponga, cesión de la titularidad ni el ejercicio de las competencias del Cabildo Insular de La Gomera.

Si para la realización de las labores necesarias para la gestión del Complejo Ambiental de El Revolcadero, se necesitase la adquisición mediante compra de alguna maquinaria, ésta será adquirida con cargo al presupuesto del encargo, así como todos los gastos de mantenimiento, revisiones y consumos habituales asociados a dicha maquinaria.

La empresa encargada deberá ajustarse al estricto **cumplimiento de lo contenido de la Autorización Ambiental Integrada y modificaciones vigentes, así a cuantas modificaciones sobrevenidas se pudieran dar**





Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: UMA
N/Ref.: avg
Expediente:3657/2022
Asunto: notificación DECRETO
Encargo GESPLAN del Encargo
Complejo Ambiental y Punto
Limpio 2023

durante el período de vigencia de la nueva encomienda de servicio, así como a la legislación sectorial en vigor. Igualmente, la gestión del Punto Limpio se realizará con estricta sujeción a lo contenido en el **Decreto 29/2002, de 25 de marzo, por el que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas Puntos Limpios.** Así mismo, dicha gestión tendrá que igualmente ajustarse al contenido de la **Memoria del Servicio de Gestión, Control y Vigilancia ambiental del Complejo Ambiental El Revolcadero y el Servicio de Gestión, control y Explotación del Punto Limpio Anualidad 2023.**

Con respecto a las instalaciones del Punto Limpio, tendrán un horario de apertura no inferior a 60 horas semanales, repartidas entre los siete días de la semana, a excepción de domingos y festivos.

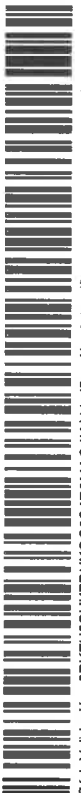
En todo caso, el almacenamiento de los residuos que se recepcionen en las instalaciones del Punto Limpio se realizarán teniendo en cuenta las condiciones mínimas siguientes:

- a) Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y utilizando los procedimientos y medios adecuados.
- b) No se sobrepasará la capacidad máxima de los contenedores dispuestos para el almacenamiento temporal de los residuos recepcionados.
- c) Los contenedores serán de uso exclusivo de la instalación, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera del Punto Limpio.
- d) Los residuos recepcionados y almacenados en la instalación se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, valorización y/o eliminación.

El punto limpio deberá registrar cada una de las entregas de residuos realizadas por los usuarios, debiéndose realizar la pesada de cada partida de residuos recepcionada. El registro en cuestión deberá contener el número de visitas diarias; tipo de residuos aportados por visita; pesada de cada tipo de residuo entregado. Si las retiradas de residuos por gestor autorizado se realizan desde la instalación, se deberá contar con documento justificativo de la entrega de los mismos exigida por normativa sectorial vigente.

Por otro lado, la instalación del Punto Limpio de San Sebastián contará con un Libro de Incidencias donde quede convenientemente registradas todas y cada una de las desviaciones detectadas al margen del buen funcionamiento de la instalación.

En relación al funcionamiento de la instalación denominada Complejo Ambiental El Revolcadero, las exigencias mínimas en lo relativo al cumplimiento de horarios de apertura a público, se establecerá un período mínimo de apertura a público de 7.30 de la mañana a 14.30 de la tarde de lunes a viernes, ambas incluidas. Por otro lado, la apertura mínima para los sábados de establecerá de 7.30 a 12.30 h, ambas incluidas. No obstante, por circunstancias especiales, y previo acuerdo por ambas partes, podrá modificarse el horario de apertura, manteniendo el total de horas mínimas de apertura al año, y sin que las mismas modificaciones supongan variación económica alguna.





Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: UMA
N/Ref.: avg
Expediente:3657/2022
Asunto: notificación DECRETO
Encargo GESPLAN del Encargo
Complejo Ambiental y Punto
Limpio 2023

Por otro lado, se garantizará en todo momento que la instalación no permanezca cerrada a público más de dos días consecutivos por coincidencia de días festivos, para lo cual se establecerán los turnos de personal correspondientes para la apertura en horarios especiales.

Las tareas se realizarán con la máxima atención y diligencia con respeto al interés público, en general, y a los intereses del Cabildo Insular de La Gomera.

Será obligación de Gesplan indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen por sí o por personal o medios dependientes del mismo, y que sean consecuencia directa de la realización de los trabajos, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de este encargo, para lo cual ha de contar con una póliza de responsabilidad civil.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

OCTAVO.- En cuanto al importe total de encargo, que asciende a **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (535.686,69 €)** será librado directamente a GESPLAN S.A., previa presentación de las FACTURAS MENSUALES, acompañadas de la correspondiente RELACIÓN VALORADA de gastos en el mes que se factura y que deberán contar con la comprobación y conformidad de la nombrada Dirección Técnica de ejecución del Cabildo Insular de La Gomera, de los servicios prestados acordes con las actuaciones encargadas.

En cualquier caso, los importes que se abonen en virtud de la presente encomienda no podrán superar los costes reales de gestión en los que se hubiese incurrido.

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, regulado en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas, modificada por la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad de Tramitación:

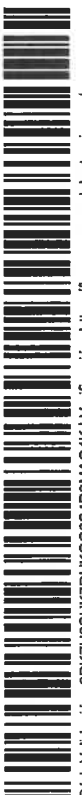
-Oficina Contable:

Código DIR 3: L03380003
Cabildo Insular de La Gomera

-Órgano Gestor:

Código DIR 3:L03380003
Intervención General del Cabildo

-Unidad Tramitadora





Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: UMA
N/Ref.: avg
Expediente:3657/2022
Asunto: notificación DECRETO
Encargo GESPLAN del Encargo
Complejo Ambiental y Punto
Limpio 2023

Códig DIR 3: L03380003

Area de Protección del Medio Ambiente, Caza, Protección civil y Emergencia

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que GESPLAN S.A. y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores del Cabildo Insular de La Gomera.

NOVENO.- Acta de Recepción. Una vez finalice el servicio por la empresa, se procederá a su constatación mediante un acto formal de recepción, dentro del mes siguiente de haberse producida dicha la misma. A ese acto concurrirán el/a técnico/a designado/a como Director/a Técnico/a de la Encomienda, o en su caso, un facultativo designado por la Administración en su representación y el Coordinador del Encargo un representante de la Intervención de Fondos, si procede, y un representante de GESPLAN S.A. asistido, si lo estimara oportuno, de su facultativo. Gesplan recibe unas instalaciones con contenido y maquinaria y cuando ésta sea entregada por parte de Gesplan serán recibidas por el Cabildo dejando constancia de su buen estado.

Si los servicios se encuentran en buen estado y con arreglo a los pliegos técnicos indicados, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose correspondiente acta. Por el contrario, cuando éstas no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y, el Director/a de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo Gesplan no lo hubiere efectuado, podrá concederse un nuevo plazo improrrogable, o iniciar las acciones procedentes por parte del Cabildo Insular de La Gomera.

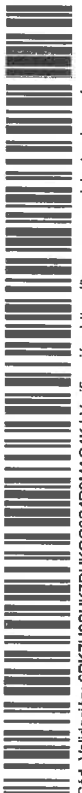
DÉCIMO.- - El régimen jurídico de aplicación de la presente encomienda conforme se recoge en el art.4 de la LCSP, se regirá por sus normas especiales, en concreto:

-Art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-Art.32 Ley 4/2012 de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, modificado por la disposición final primera de la ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2018.

-Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

- Orden nº 181/22 de 7 de junio del Consejero de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y planificación territorial por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por GESPLAN SA.





Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera
C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: UMA
N/Ref.: avg
Expediente:3657/2022
Asunto: notificación DECRETO
Encargo GESPLAN del Encargo
Complejo Ambiental y Punto
Limpio 2023

Y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse al margen de lo establecido en el presente documento, será de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMO.- Notificar la presente resolución a la entidad mercantil “GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A.” (GESPLAN S.A.) destinataria del encargo y **requerirla por medio de la presente** para la formalización de este encargo previa presentación por R/E de esta Corporación de la designación que efectúan para la Coordinación Técnica de los trabajos por parte de la empresa.

Dar traslado de esta resolución a los Servicios Económicos de esta Corporación Insular, a **Dña. Juana María Darías Sánchez**, al Jefe de Servicio de la Unidad de Medio Ambiente de este Cabildo, **D. Igor Pasaban Nosellas** y al Sr. Consejero Delegado en materia de Protección del Medio Ambiente y Caza, Emergencias y Protección Civil de este Cabildo, dejando constancia de todo ello en el expediente de su razón.

DUODÉCIMO.- Proceder a la formalización del encargo en documento administrativo y publicar la formalización del encargo en el perfil del contratante, al amparo de lo dispuesto en los art. 32.6 b) y 63.6 de la Ley 9/2017 (LCSP); en el Portal de Transparencia en virtud de lo establecido en el art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; art. 113 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.”

Esta resolución de Encargo podrá ser susceptible del recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44.1 c) y siguientes de la L.C.S.P., ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el perfil del contratante, cuando el encargo a medio propio no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la L.C.S.P, conforme al art. 50.1 f).L.C.S.P o en otro caso, desde el día siguiente a su notificación.

En San Sebastián de la Gomera, a fecha de firma de electrónica.

El Jefe de Servicio de la Unidad de Medio Ambiente
Fdo.: Igor Pasaban Nosellas.



El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **42885185Y**

Nombre: **MARIA DEL PILAR GARCIA MONTENEGRO**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **590774863a5791cd5fb5**

Remitida por: **Cabildo Insular de la Gomera**

Concepto: **Notificación -- Expediente 3657/2022
Contrataciones (SIA 2439941, Serie G103)**

Fecha de puesta a disposición: **23/12/2022**

Fecha aceptación: **27/12/2022 09:02**

<u>Aplicación</u>	<u>Código CSV</u>	<u>Fecha de registro</u>
DEHU	DEHU-8fe1-d2f6-b0bc-e71f-7b58-463d-0068-9052	27/12/2022
<u>Expediente</u>	<u>URL de validación</u>	<u>DNI/NIE del interesado</u>
	https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/serVICIOS/consultaCSV.htm	A38279972



